



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1300-R-2022
PIURA, 14 de julio de 2022

VISTO

El expediente N°000203-5501-22-7, de fecha 08 de julio de 2022, remitido por la **Mg. NATALIA HUIMAN SEMINARIO**, Jefa de la Oficina de la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N°0201-CU-2022 de fecha 10 de mayo de 2022, se resuelve: Artículo Único.- Aprobar, la redistribución de 75 plazas docentes para concurso público, para la contratación de personal docente de pregrado de la Universidad Nacional de Piura, conforme al siguiente cuadro:

REDISTRIBUCIÓN DE CUADRO DE PLAZAS

DISTRIBUCION DE PLAZAS POR DEPARTAMENTO Y FACULTAD (QUE DA SERVICIO)	TIPO DOCENTE DPTO		
	16 Horas B1	8 Horas B2	4 Horas B3
Escuela Profesional de Ingeniería Civil	0	2	0
Departamento Académico de Ingeniería Civil	0	2	0
Facultad de Agronomía	0	1	0
Departamento Académico de Morfofisiología Vegetal	0	1	0
Facultad de Arquitectura y Urbanismo	2	0	1
Departamento Académico de Arquitectura	2	0	1
Facultad de Ciencias	11	5	2
Departamento Académico de Ciencias Biológicas	0	1	0
Departamento Académico de Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones	0	1	0
Departamento Académico de Física	2	0	1
Departamento Académico de Matemática	9	3	1
Facultad de Ciencias Administrativas	0	1	2
Departamento Académico de Administración Aplicada	0	0	1
Departamento Académico de Administración General	0	1	1
Facultad de Ciencias Contables y Financieras	1	1	0
Departamento Académico de Contabilidad General	1	1	0
Facultad de Ciencias de la Salud	0	1	1
Departamento Académico de Materno Infantil	0	0	1
Departamento Académico de Morfofisiología Humana	0	1	0
Facultad de Ciencias Sociales y Educación	19	3	3
Departamento Académico de Educación	16	1	1
Departamento Académico de Ciencias Sociales	3	2	1
Departamento Académico de Ciencias de la Comunicación	0	0	1
Facultad de Economía	0	1	0
Departamento Académico de Economía	0	1	0
Facultad de Ingeniería de Minas	5	1	3
Departamento Académico de Ingeniería de Petróleo	0	0	1
Departamento Académico de Ingeniería Geológica	1	1	0
Departamento Académico de Ingeniería de Minas	1	0	1
Departamento Académico de Ingeniería Química	3	0	1
Facultad de Ingeniería Industrial	3	2	3
Departamento Académico de Ingeniería Mecatrónica	0	0	1
Departamento Académico de Ingeniería Industrial	0	1	1
Departamento Académico de Ingeniería Informática	3	1	1
Facultad de Ingeniería Pesquera			1
Departamento Académico de Ingeniería Pesquera	0	0	1
TOTAL	41	18	16
TOTAL GENERAL			75





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1300-R-2022
PIURA, 14 de julio de 2022**

Que, con Informe N°0888-2022-AR-URH-UNP de fecha 08 de julio de 2022, el jefe de la Unidad de Recursos Humanos, solicita en vías de regularización a quien corresponda la cobertura presupuestal por el monto de S/1'069,816.00, para el pago de planillas del personal docente contratado por Decreto Supremo N° 084-2022-EF, con la finalidad de garantizar la sostenibilidad de la oferta académica de los semestres 2022-I y 2022-II, según el siguiente detalle:

Clasificador	Concepto	Monto
21.15.12	Personal Contratado	950,292.00
21.19.12	Aguinaldo	30,000.00
21.31.15	Contribuciones a Es Salud	89,524.00
Monto Total		1'069,816.00

Que, mediante Priorización Presupuestal N°01410-2022-OPPTO-OCP-UNP de fecha 12 de julio de 2022, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, manifiesta que en la Resolución de Consejo Universitario N°0201-CU-2022, dice S/1'080,818.28 (Un millón ochenta mil ochocientos dieciocho con 28/100 soles), con la finalidad de precisar el monto para pago de planilla del personal docente contratado por Decreto Supremo N° 084-2022-EF, DEBE DE DECIR s/ 1'069,816.00 (Un millón sesenta nueve mil ochocientos dieciséis con 00/100 soles), solicitando emitir priorización presupuestal para atención de pago de planillas personal docente de D.S.084-2022-EF, oferta académica, solicitado por la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Piura, para lo cual se indica que en el marco de los créditos presupuestarios autorizados en el Presupuesto Institucional y PCA vigente del Pliego, se cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto indicado en la siguiente cadena funcional programática. Según detalle:

FTE FTTO	CLASIFICADOR	TOTAL
RO	21.15.12	S/ 950,292.00
	21.19.12	S/ 30,000.00
	21.31.15	S/ 89,524.00
TOTAL		S/ 1'069,816.00

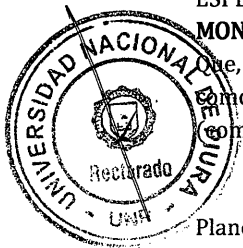
CADENA FUNCIONAL PROGRAMATICA:

RUBRO DE FINANCIAMIENTO : 00 RECURSOS ORDINARIOS
 SECCION FUNCIONAL : 0047 EJERCICIO DE LA DOCENCIA UNIVERSITARIA
 GENERICA DE GASTO : 2.1 OTRAS RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS
 ESPECIFICA DETALLE DE GASTO : 21.15.12/21.19.12/21.31.15
MONTO : S/ 1'069,816.00

Que, la emisión de la presente priorización presupuestal solo garantiza la existencia del crédito presupuestario como muestra el reporte adjunto más no convalida ni representa autorización para ejecutar gastos (compromiso, devengado y giro);

Que, mediante Oficio N°01105-2022-UNP de fecha 13 de julio de 2022, la Jefa de la Oficina Central de Planeamiento y Presupuesto, se dirige a Secretaria General, para manifestarle que mediante Decreto Supremo N° 084-2022-EF, con un presupuesto de S/ 1'080,818.28. Hacemos de su conocimiento que la incorporación de presupuesto de dicho decreto, indica un presupuesto de S/ 1'069,816.00. Por lo que es necesario se modifique la Resolución de Consejo Universitario N° 201-CU-2022. Habiéndose dado el presupuesto con la priorización presupuestal N° 01410-2022-OPPTO-OCP-UNP. Según detalle:

FTE FTTO	CLASIFICADOR	TOTAL
RO	21.15.12	S/ 950,292.00
	21.19.12	S/ 30,000.00
	21.31.15	S/ 89,524.00
TOTAL		S/ 1'069,816.00





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1300-R-2022
PIURA, 14 de julio de 2022**

CADENA FUNCIONAL PROGRAMATICA:

RUBRO DE FINANCIAMIENTO : 00 RECURSOS ORDINARIOS
SECCION FUNCIONAL : 0047 EJERCICIO DE LA DOCENCIA UNIVERSITARIA
GENERICA DE GASTO : 2.1 OTRAS RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS
ESPECIFICA DETALLE DE GASTO : 21.15.12/21.19.12/21.31.15
MONTO : S/ 1'069,816.00

Que, el TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444 (D.S. 004-2019-JUS), señala en el considerando 1.1 del Art. IV del Título Preliminar: “Principio de Legalidad – Las autoridades deben actuar respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines que le fueron conferidas.”;

Que, la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, señala en su artículo 201°. - Artículo 201.- Rectificación de errores. 201.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, con Resolución Viceministerial N°014-2022-MINEDU/VMGP, se aprobó el documento normativo denominado “Disposiciones que regulan el financiamiento del fomento e incremento de la oferta académica de pregrado en universidades públicas para la reducción de brechas en el acceso equitativo y la continuidad de estudios”, el cual establece los criterios de selección de universidades y programas, así como la metodología de costeo para la implementación de la estrategia de oferta a nivel académico de pregrado en universidades públicas licenciadas;

Que, la Universidad Pública remitió la relación de programas prioritizados, la cantidad de vacantes adicionales en el marco de la estrategia de incremento de oferta académica y la carta de expresión de interés para el mecanismo 1, mientras que para el mecanismo 2, adicional a la expresión de interés, se remitió la lista preliminar de programas identificados para iniciar la SMLI por cambio de modalidad, un informe sobre el cumplimiento de los Requerimientos y Recomendaciones de la SUNEDU e informe sobre la prestación del servicio semipresencial en el 2022 remitido a la SUNEDU;

Que, de acuerdo al citado documento normativo, esta universidad identifica que se encuentra elegible para incrementar su oferta académica, en el nivel de pregrado dado que ha cumplido con las disposiciones establecidas, en ese sentido, de la aplicación de la Metodología de Costeo aprobada en la citada resolución viceministerial, mediante la cual se establece los rubros financiables referidos a personal docente contratado, personal de servicios complementarios y técnicos de laboratorios, servicios básicos, comedor y limpieza, proceso de admisión e ingreso, mantenimiento, equipamiento y consultorías, cuyos costos servirá para complementar la estrategia de ampliación de oferta en el presente año, información recogida a través de un aplicativo mediante fichas electrónicas reportadas por las universidades públicas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 084-2022-EF, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 62 589 395,00 (SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), a favor de diversas Universidades Públicas, para financiar inversiones y actividades académicas relacionadas al fomento e incremento de la oferta en el nivel académico de pregrado, de conformidad con el artículo 58 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Educación;

Que, el artículo 175° inciso 3 del Estatuto, concordante con el artículo 62° de la Ley Universitaria (Ley N° 30220) señala: “Artículo 175. El Rector es el personero y representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva la dirección, conducción y gestión del gobierno de la universidad, en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la Ley Universitaria N° 30220 y del presente





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1300-R-2022
PIURA, 14 de julio de 2022

Estatuto. Sus atribuciones son las siguientes: 175.3 Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera...”;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO. – RECTIFICAR, el primer considerando de la Resolución de Consejo Universitario N°0201-CU-2022 de fecha 10 de mayo de 2022, en lo concerniente al informe N°0101-2021/OPPI-OCP-UNP (09/03/2022); en la cual se consigno:

Dice: S/ 1'080,818.28 (Un millón ochenta mil ochocientos dieciocho con 28/100 soles).

Debe Decir: S/ 1'069,816.00 (Un millón sesenta y nueve mil ochocientos dieciséis con 00/100 soles).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

C.c.: RECTOR,DGA,VR.ACAD,VRI,OPP(2),UGA,OCI,ARCHIVO(2).

10copias - RMRA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martínez
RECTOR (e)



Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL